



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0136

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 03/10/17

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001636-1 por el que se gestiona la licencia del agente Lucio Augusto Barindelli por erigirse como candidato a diputado nacional en las próximas elecciones generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente Lucio A. Barindelli presentó en fecha 26/09/2017 una nota solicitando se le otorgue la licencia correspondiente por su candidatura como candidato en las próximas elecciones de conformidad a lo dispuesto por la Ley 10.160 artículo 212 inc. 1 última parte modificado por Ley 11.687.

Que, a fs. 2 se adjunta certificado de candidatura expedido por la Secretaria Electoral (Distrito Santa Fe).

Que por Decreto Nro 154/15 el Poder Ejecutivo Provincial dispuso se conceda licencia con goce de haberes a los agentes de la Administración Pública Provincial que sean candidatos a cargos electivos en los comicios del año 2015, aún cuando el régimen de licencia interno no lo contemple.

Que, en tal sentido obra como antecedente lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en fecha 25/03/2015 en el Acta Acuerdo Nro. 10 Pto. 16. Ambas circunstancias implican antecedentes objetivos en situaciones semejantes.

Que, se ha dictado en el corriente año el Decreto n.º 1881, por medio del cual se dispuso “Concédese Licencia con Goce de Haberes a los agentes de la Administración Pública Provincial (personal permanente o no, cualquiera sea el carácter de su designación) y Docentes, que sean candidatos a cargos electivos en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, del 13 de agosto de 2017, desde el 14 de julio y hasta el 12 de agosto de 2017 inclusive, y a los que resultaren electos para presentarse a los comicios generales del 22 de octubre de 2017, desde el 22 de septiembre y hasta el 21 de octubre de 2017 inclusive; cualquiera sea el régimen de licencia en que se encuentren comprendidos y aún cuando el mismo no contemple tal causal.”

Que la Corte Suprema de Justicia según Acta de Acuerdo N°30 de fecha 01 de agosto de 2017, expresa que “si bien los agentes judiciales no se encuentran comprendidos dentro de las previsiones normativas contenidas en el citado Decreto, corresponde admitir la posibilidad de desarrollar actividad política partidaria por parte de los agentes administrativos y de servicio, en tratamiento igualitario con los agentes de la Administración Pública, valorando especialmente las circunstancias de las situaciones que se planteen, siendo pertinente que previo al otorgamiento de la licencia por la causal invocada, el interesado manifieste de forma expresa su voluntad de ser destinatario de la misma, debiendo acreditar su condición de candidato a ocupar cargo electivo provincial, municipal o comunal”.

Que, los derechos políticos integran el plexo constitucional nacional (art 37) y Provincial (art. 8 y 14), en tanto derecho a elegir y a ser elegido.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la normativa supra nacional los reconoce con igual impronta.

Que, en la órbita del reglamento vigente para el personal del SPPDP no se ha contemplado de manera específica la concesión de licencia por actividad política proselitista, pero bien ha destacado la Ley 13.014 que las facultades relativas a las licencias del personal administrativo deben ejercerse de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que por otro lado, el agente ha requerido en forma expresa la concesión de licencia con lo que hace público su deseo de ejercer libremente el derecho constitucional a ser elegido.

Que la Ley 13.014 faculta a la Defensora Provincial a regular las licencias del personal, por lo que, sin perjuicio de la reglamentación general, es una facultad legalmente conferida la de conceder licencia en casos no previstos, como el corriente.

Que dicha norma articula adecuadamente con la exigencia constitucional y legal, y brinda amparo al requerimiento efectuado por el Sr. Barindelli.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Concédase licencia con goce de haberes al agente administrativo Sr. Lucio Augusto Barindelli, Legajo Nro. 8013, desde el día 04 de octubre hasta las elecciones generales previstas para el 22 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2: Regístrese. Notifíquese a la Corte Suprema de Justicia. Cumplido, archívese.